



Expediente No. 2016-207

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, 01 DE ABRIL DE 2022.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral seguido por **MERLY ISABEL CANDAMA PAJARO** contra **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y ARL ALFA SEGURO DE VIDA SA**, informándole que el proceso tenía señalada audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del CPT y del S.S. para el día 03 de marzo del año en curso. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
01 DE ABRIL DE 2022.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso, en donde se observa que tenía señalada audiencia para el día 03 de marzo de 2022, para celebrar la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, sin embargo, dicha diligencia no se pudo efectuar por encontrarse pendiente por allegar la prueba pericial, ordenada en audiencia del día 30 de octubre del 2017¹.

Ahora bien, este Despacho judicial ha venido requiriendo a las partes para que allegue dicha prueba pericial, tal como se logra observar en los autos emitidos el día 27 de octubre de 2020 y el 02 de marzo de 2021. Sin embargo, tanto la parte demandante **MERLY ISABEL CANDAMA PAJARO** quien actúa a través de su apoderado judicial, como la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** a la fecha no han atendido los requerimientos realizados por esta dependencia Judicial.

En protección a los derechos constitucionales fundamentales, el Despacho requerirá a la parte demandante, la señora **MERLY ISABEL CANDAMA PAJARO** quien actúa a través de apoderado judicial y a la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, para que alleguen a través del correo institucional de esta corporación, la pruebas periciales y documentales requeridas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

¹ Ver folio 264 expediente digital
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR parte demandante la señora MERLY ISABEL CANDAMA PAJARO y a la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, a través de sus apoderados judiciales, para que, en el término máximo de 30 días, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, atienda lo solicitado por el Juzgado dentro de la providencia del 30 de octubre de 2017, 27 de octubre de 2020 y el 02 de marzo de 2021, so pena del inicio de incidente para la imposición de poderes correccionales del Despacho

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Dr. LUIS DONADO AMAYA, identificado con la C.C. No. 7.448.183 y T.P. No. 28.677 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la demandante, MERLY ISABEL CANDAMA PAJARO, para los fines y efectos de la sustitución conferida, obrante a folio 314 del plenario.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Dr. MARCOS DANIEL HERRERA GUTIERREZ, identificado con la C.C. No.1.143.162.081 y T.P. No.372.892 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la parte demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., para los fines y efectos de la sustitución conferida, obrante a folio 333 del plenario.

CUARTO: Se ordena a la secretaria del Juzgado, oficiar a la parte demandante MERLY ISABEL CANDAMA PAJARO a través de su apoderado y la entidad demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, informándole lo aquí resuelto.

QUINTO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva al proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 04 DE ABRIL DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 14.

elc